

RESOLUCIÓN No. 1004 del 25 de febrero de 2021

“Por la cual se modifica el numeral 1 “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” y numeral 3 REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del Capítulo IV, “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP- 002 de 2019, cuyo objeto fue: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, protección integral de las niñas, niños y adolescentes y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: “(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)”. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados” en el capítulo “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1955 de 2019, el documento denominado bases del plan nacional de desarrollo 2018 - 2022: “Pacto por Colombia, pacto por la equidad, el cual es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.” Y lo contemplado en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030), aprobada por el Consejo Nacional de Política Social en julio de 2018, en la cual se estipulan las realizaciones propias de una política pública general a nivel social, material y humano, para garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; al ICBF le asiste el compromiso de fortalecer “sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido”¹.
4. Que con base en lo anterior, el pacto por la equidad incluye la línea *Familias con futuro para todos*, que en su primer objetivo establece: “Rediseñar e implementar la oferta de política social moderna adaptada a las Familias”,

¹ Bases del Plan Nacional de Desarrollo- Pacto por Colombia pacto por la equidad.2018-2022

refuerza las estrategias relacionadas con las familias de la línea Primero las niñas y los niños, e incluye otros objetivos para avanzar en la protección integral de las familias: *“Prevenir, atender y proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar de pareja, en especial a las mujeres; Potenciar el papel central de las familias en la política social moderna dirigida a aumentar la equidad de oportunidades de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores; Prevenir y atender las situaciones de violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes para evitar su vulneración y romper con ciclos de violencia en edades adultas; y Promover la educación sexual y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y prevenir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil”*(DNP, 2019).

5. Que El ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades en respuesta a las apuestas del PND 2018-2022 y al Mapa Estratégico ICBF 2019-2022, ha dirigido sus esfuerzos hacia el diseño e implementación de la Modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades de las familias, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

6. Que con el fin de dar cumplimiento a los postulados descritos anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el título IV *“Régimen Especial de Aporte”* y su numeral 4.1 *“Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar”*, del Manual de Contratación vigente para la época, se conformó mediante resolución N°9532 del 17 de octubre de 2019, el Banco Nacional de Oferente cuyo objeto es: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVEER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”**, en el cual se encuentran habilitados 204 oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-002-2019.

7. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente para la época, se conformó el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para **FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVEER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA**, y en la invitación pública se establecieron las finalidades del mismo de la siguiente manera:

- Consolidar en un único banco la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar, que para el caso en particular el servicio requerido es **FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVEER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA**
- Determinar de forma objetiva y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar (para la modalidad Mi Familia), cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.

8. Que teniendo en cuenta que se aproxima la contratación de la modalidad Mi Familia y en aras de dar celeridad al procedimiento para la selección de contratistas y suscripción de los contratos de aporte para la vigencia 2021-2022, mediante memorando se remitió a la Dirección de Contratación la justificación a efectos de precisar e incluir aspectos relacionados con los criterios de selección con base en las lecciones aprendidas y oportunidades de mejora del proceso de contratación anterior.

9. Que la presente modificación apunta a determinar el *procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes y sus reglas de selección*, entre otros aspectos. La presente modificación afecta los siguientes capítulos y numerales de la IP-002-2019: **Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados: Numeral 1. Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes. Numeral 3. Reglas para seleccionar a los contratistas.**

10. Que respecto al procedimiento del proceso administrativo y las reglas para seleccionar los contratistas, con ocasión de las lecciones aprendidas y oportunidad de mejora, resulta importante su modificación con el fin de garantizar

la selección objetiva por parte de las Direcciones Regionales bajo criterios claros, objetivos y en condiciones de igualdad garantizando operadores idóneos y calificados. Estos criterios cuentan con variables habilitantes que permiten determinar la escogencia de operadores con capacidad suficiente e interés para operar en cada regional y cualificar la selección al ordenar con un indicador ponderado aquellos operadores en los que prevalezca mayor experiencia, que no presente sanciones y que cuente con mayor capital de trabajo para sustentar la operación. En conclusión, esta modificación incluye requisitos de verificación tales como capacidad operativa residual y manifestación de interés, requisitos de selección que otorgan puntaje como experiencia general, experiencia en territorio, capital de trabajo y sanciones, y se aplicará lo determinado en la ley para el desempate.

11. Que el 24 de diciembre de 2020, en sesión de Comité de Contratación Extraordinario- Virtual No. 103, se aprobó por parte de los miembros la actualización descrita en el CAPÍTULO V de la IP-002-2019 y la modificación a la IP-002-2019 – Banco de Familias y Comunidades en aspectos relacionados con ampliar el proceso integral de actualización para la inclusión de nuevos oferentes; así mismo la modificación del procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y sus reglas de selección, entre otros.

12. Que mediante la Resolución No. 7002 del 31 de diciembre de 2020, se modificó el capítulo V “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” de la IP-002-2019.

13. Que mediante la Resolución No. 0810 del 15 de febrero del 2021, se ordenó la actualización de la IP-002-2019.

14. Que el día 15 de febrero de 2021, se realizó la publicación del proceso de ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, en la plataforma electrónica SECOP II, para la gestión del proceso contractual, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1769398&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

15. Que teniendo en cuenta lo antes descrito, se considera pertinente realizar la modificación del numeral 1. “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SECCIÓN CONTRATISTA HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” y el numeral 3. “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS” del Capítulo IV, “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1. “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SECCIÓN CONTRATISTA HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” del Capítulo IV, “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS”, de los criterios de selección de la siguiente forma:

“CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

En desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para la conformación, habilitación y actualización del Banco Nacional de Oferentes y seleccionar objetivamente por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- Una vez expedidos los respectivos actos administrativos de actualización del Banco Nacional de Oferentes con las correspondientes constancias de ejecutoria, la Dirección Regional a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes deberá identificar los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que cuenten con la capacidad residual suficiente para operar los cupos asignados a la Regional para brindar atención a través de la modalidad Mi Familia. Los cupos definidos para cada Regional del ICBF, así como las estructuras de gerencias de operación y contratos máximos a ejecutar se encuentran descritos en la Tabla “Gerencias y contratos máximos por regional” remitido por la Dirección de Familias y Comunidades a las Direcciones Regionales. La Dirección Regional definirá el cronograma del proceso administrativo de selección, de acuerdo con los tiempos y actividades determinadas en el presente capítulo.

- De conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva, el Director Regional enviará invitación a las direcciones de correo electrónico relacionadas durante el proceso de actualización por parte de los habilitados que manifestaron interés en operar en el territorio departamental que circunscribe la Dirección Regional del ICBF con capacidad residual suficiente determinada en el subnumeral 2 del numeral 3 del Capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS”.
- La invitación deberá acompañarse por el proyecto del estudio previo de la contratación y de los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance, así como el lugar de ejecución de los servicios requeridos y el formato de manifestación de interés en ofertar el servicio de atención de Mi Familia. Los interesados tendrán un plazo de hasta 3 días para presentar manifestación de interés en el formato establecido para tal fin.
- Una vez recibidas las manifestaciones de interés se procederá a revisar los criterios de verificación y selección por parte de la Dirección Regional a través del Comité de evaluación designado por el Director Regional en ejercicio de la delegación de la ordenación del gasto, y con el acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades, se publicará el Informe de evaluación inicial, de acuerdo con las orientaciones que se impartan para tal fin. El proceso de análisis y verificación de criterios para cada Dirección Regional, así como la publicación del respectivo informe inicial de resultados, se deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la manifestación de interés.
- Los oferentes interesados podrán realizar observaciones al informe inicial de resultados de los criterios de verificación y selección, y presentar subsanaciones respecto de los criterios de verificación dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación. La Dirección Regional dará respuesta a las observaciones y publicará el informe final de evaluación dentro de los cinco (5) días, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3. “REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS” del Capítulo IV, “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” el cual quedará así:

“CAPITULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS”

3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación a las siguientes reglas:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

1. VERIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LOS INTERESADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

Este criterio será aplicable a los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-002-2019 de la Dirección de Familias y Comunidades; que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6. “VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” del Capítulo I. “INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES”, han presentado los documentos requeridos para el proceso de actualización. Si el habilitado no actualizó su información en el Banco no cumplirá el criterio para ser seleccionado ni para suscribir un contrato de aporte, por lo tanto, la Dirección Regional deberá verificar si el habilitado surtió el proceso de actualización, de lo contrario no podrá continuar con la aplicación de los criterios que se enuncian a continuación.

2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-002-2019 de la Dirección de Familias y Comunidades o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán los contratos en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO con corte a la fecha cierre de la invitación del proceso de selección. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-002 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Familias y Comunidades a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados de actualización de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familias y el reporte SITCO con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección.

3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El habilitado que haya manifestado interés en el departamento ofertado, y según las condiciones dadas para contratar por el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades, para la operación del servicio.

Los anteriores criterios de verificación son de CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte, con el propósito de lograr una selección objetiva por medio de la medición de un indicador ponderado, el cual tendrá un valor de cero (0) a cuatro (4) puntos y se compone de las siguientes variables con su respectivo valor porcentual:

1. EXPERIENCIA ACREDITADA (25%)

De acuerdo con la experiencia acreditada para la actualización del Banco Nacional de Oferentes Mi Familia por parte de cada uno de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto para cada regional (departamental).

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar la experiencia acreditada en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés de operar en el respectivo departamento con respecto al oferente habilitado con mayor experiencia acreditada, en términos de SMMLV para el mismo departamento.

El puntaje otorgado a cada oferente habilitado es el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula, mediante la cual el oferente con mayor experiencia acreditada obtendrá el valor más alto y gradualmente se irá obteniendo el puntaje de mayor a menor.

La fórmula aplicable es la siguiente:

$$\frac{\text{Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en el departamento}}{\text{Experiencia acreditada en SMMLV del oferente habilitado con mayor experiencia y con interés de operar en el departamento}}$$

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar en determinada Regional, se multiplicarán la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula determinada para la Regional ofertada.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL (25%)

Representa la existencia de al menos un contrato acreditado en el Banco Nacional de Oferentes por parte de cada uno de oferentes con experiencia territorial en el Departamento que manifiesta interés de prestar el servicio, para el cual se generará una variable que toma el valor de cero (0) puntos si no tiene experiencia y un (1) punto si acredita al menos una experiencia en el territorio. Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando alguno de los integrantes cuente con al menos una experiencia acreditada en la Dirección Regional para la cual manifiesta interés de prestar el servicio.

3. CAPITAL DE TRABAJO (25%)

De acuerdo con el capital de trabajo para la actualización del Banco Nacional de Oferentes Mi Familia por parte de cada uno de los oferentes, se generará un índice entre 0 y 1 punto para cada regional (departamental).

El puntaje se establece teniendo en cuenta un índice que permita comparar el capital de trabajo en términos de SMMLV de cada uno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés de operar en el respectivo departamento con respecto al oferente habilitado con mayor capital de trabajo, en términos de SMMLV para el mismo departamento.

El puntaje otorgado a cada oferente habilitado es el resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula, mediante la cual el oferente con mayor capital de trabajo obtendrá el valor más alto y gradualmente se irá obteniendo el puntaje de mayor a menor.

La fórmula aplicable es la siguiente:

Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con interés de operar en el departamento / Capital de trabajo en SMMLV del oferente habilitado con mayor experiencia y con interés de operar en el departamento.

Nota 1: Para las figuras asociativas que manifiesten interés en operar en determinada Regional, se multiplicarán el capital de trabajo por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, luego se sumarán los valores obtenidos para calcular el indicador de acuerdo con la fórmula determinada para la Regional ofertada.

4. SANCIONES (25%)

Recoge la información del Registro de sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Existen diferentes tipologías de estado en el registro, como son: Amonestación, sanción, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa u otra sanción. Para esto se tendrá una variable que toma el valor de uno (1) en, aquellos operadores que no reporten ninguna de las tipologías anteriores en el Registro de Sanciones o sanciones impuestas en el marco de procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha del cierre, mientras que aquellos que reporten alguna de las tipologías en el registro obtendrán un puntaje de cero (0).

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

MEDICIÓN DEL INDICADOR PONDERADO: La medición del indicador ponderado es la suma de los resultados de cada una de las cuatro (4) variables anteriormente descritas, las cuales tienen el mismo peso porcentual, y están valoradas con un puntaje entre 0 a 1 punto; por tanto, se define que el rango del indicador tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 4 puntos.

Es así como el indicador ponderado es la suma de los puntajes de las cuatro variables anteriores como se indica a continuación:

Indicador ponderado = Experiencia acreditada + Experiencia territorial + Capital de trabajo + Sanciones

De esta forma la prioridad en la contratación en la regional, la tendrán aquellos oferentes que tengan la capacidad residual necesaria para operar en cada regional en las cuales hayan manifestado interés de prestar el servicio y que obtengan el mayor puntaje.

Nota 1: En el evento de no presentarse oferentes que manifiesten interés para operar en determinada Regional o no cuenten con capacidad residual suficiente para la operación en el respectivo departamento, lo cual implicaría no contar con interesado alguno en determinada Regional, la Dirección Regional adelantará el procedimiento descrito con las entidades georreferenciadas como prestadoras del servicio de alcance nacional, con la particularidad que el indicador ponderado tendrá un valor máximo de tres (3) puntos, teniendo en cuenta que su estimación se hará con todos los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes sin otorgar puntaje por concepto de experiencia territorial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

- OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

- PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

- PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como «(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.

- ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE.

- **ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REICORPORACIÓN**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

- **ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.**

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.

NOTA: SE ACLARA AL INTERESADO QUE PARA SURTIR LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁ PRESENTAR LOS SOPORTES QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, CON EL FIN DE REVISARLOS EN CASO DE LLEGAR A ESTA INSTANCIA EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co

1004 del 25 de febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación

Revisó: Carolina del Pilar Montaña - Subdirección General

Revisó: María Camila Díaz Marín – Lizeth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación

Proyectó: Yordi Agudelo- Laura Paredes Rodríguez - Contratistas Dirección de Contratación